



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGÉSIMA REUNIÓN**

**Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del orden del día: Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**GRUPO DE EMBALAJE I PARA SUSTANCIAS CORROSIVAS:  
ÁCIDO SULFÚRICO, HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN, ETC.**

(Nota presentada por H. Okayama)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se ha traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

**2. PROPUESTA**

Dado que las sustancias ácidas o alcalinas con características que afectan al fuselaje de las aeronaves causando daños en la integridad estructural en un plazo breve, se clasifican como del Grupo de embalaje II o III en las instrucciones vigentes, pedimos considerar el examen, desde el punto de vista del transporte por vía aérea, de las condiciones relativas a las sustancias que tienen reserva ácida/alcalina.

2.1 Se sugiere considerar la inclusión de una condición adicional de “Muy peligroso” en el Grupo de embalaje para las entradas mencionadas o bien cambiar la instrucción de embalaje actual o la cantidad máxima por bulto para aumentar la rigurosidad, ya que incluso con un pequeño porcentaje de pureza, como 10% o 5%, estas sustancias adquieren fácilmente un valor de pH de no más de 2 o no menos de 11,5 y afectan a la integridad de la estructura de la aeronave.

2.2 Parece un poco extraño que tanto la entrada ONU 1830 como la entrada ONU 2796 del **Ácido sulfúrico** tengan el mismo grupo de embalaje, instrucción de embalaje, y cantidad neta máxima por bulto. En particular, a ambas sustancias les corresponde el Grupo de embalaje II únicamente, y esto produce cierto escepticismo. Cabría verificar y estudiar si debe haber diferencia entre ellas, considerando los Grupo de embalaje I, II y III.

— FIN —